DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 45/2026

1. Fecha	19 de noviembre de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Vehículo eléctrico (REEV).
3.2 Descripción	Se trata de un vehículo para el transporte de pasajeros con tecnología REEV. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8703.80.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información proporcionada por el interesado se trata de un vehículo eléctrico 4x2, para el transporte de pasajeros. Cuenta con tecnología REEV que es un extensor de autonomía y dispone de 5 plazas. Se encuentra equipado con un motor eléctrico síncrono de tracción trasera principal de 185 kW de potencia y un motor generador a nafta 1.5 turbo con capacidad de depósito de combustible de 60 litros que no impulsa directamente las ruedas del vehículo, sino que se utiliza únicamente para generar electricidad para cargar la batería. El vehículo es propulsado exclusivamente por el motor eléctrico que es alimentado por energía eléctrica proveniente de una batería de 20,47 kWh recargable, la cual almacena la electricidad necesaria para mover el motor eléctrico. El vehículo REEV opera en diferentes modos: a) 100 % eléctrico. El motor de combustión está apagado. La batería descarga energía hacia el motor eléctrico que mueve las ruedas a través del reductor. b) Modo combinado (reparto de potencia). El motor de combustión mueve el generador y la electricidad alimenta al motor eléctrico. Según la demanda de potencia y el estado de carga, la batería aporta energía adicional o recibe el excedente. c) Modo de recuperación de energía en frenada. Al levantar el pie o frenar, la inercia de las ruedas hace girar el motor eléctrico, que actúa como generador y devuelve energía a la batería.

Primera firma: GABRIEL FERNANDEZ - 19/11/2026

	d) Modo de carga con el vehículo detenido. Con el vehículo parado, el motor de combustión mueve el generador únicamente para recargar la batería. Por tratarse de un vehículo diseñado para el transporte de pasajeros corresponde considerar para su clasificación el Capítulo 87 "Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios", partida 87.03 "Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras." Según figura en la información aportada, la propulsión del vehículo se realiza exclusivamente mediante el motor eléctrico, mientras que el motor de combustión interna únicamente genera electricidad y no impulsa directamente las ruedas. Según lo previsto en las Notas Explicativas de la partida 87.03 respecto a la propulsión: *"Los vehículos propulsados por uno o más motores eléctricos, que funcionan mediante acumuladores eléctricos se conocen como «vehículos eléctricos (VE)»."* En tal sentido, corresponde considerar para su clasificación la subpartida 8703.80 "- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico". Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8703.80.00.00 "- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 87.03) y RGI 6 (Texto de la subpartida 8703.80).

4.2 Ítem nacional resultante	**8703.80.00.00**
4.3 Fundamento legal de la clasificación	**RGI 1 y RGI 6.**
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Vehículo eléctrico 4x2 iCAUR REEV V27 2WD COM"** en el ítem nacional **8703.80.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

Primera firma: GABRIEL FERNANDEZ - 19/11/2026

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



ESQUEMA DE SISTEMA REEV

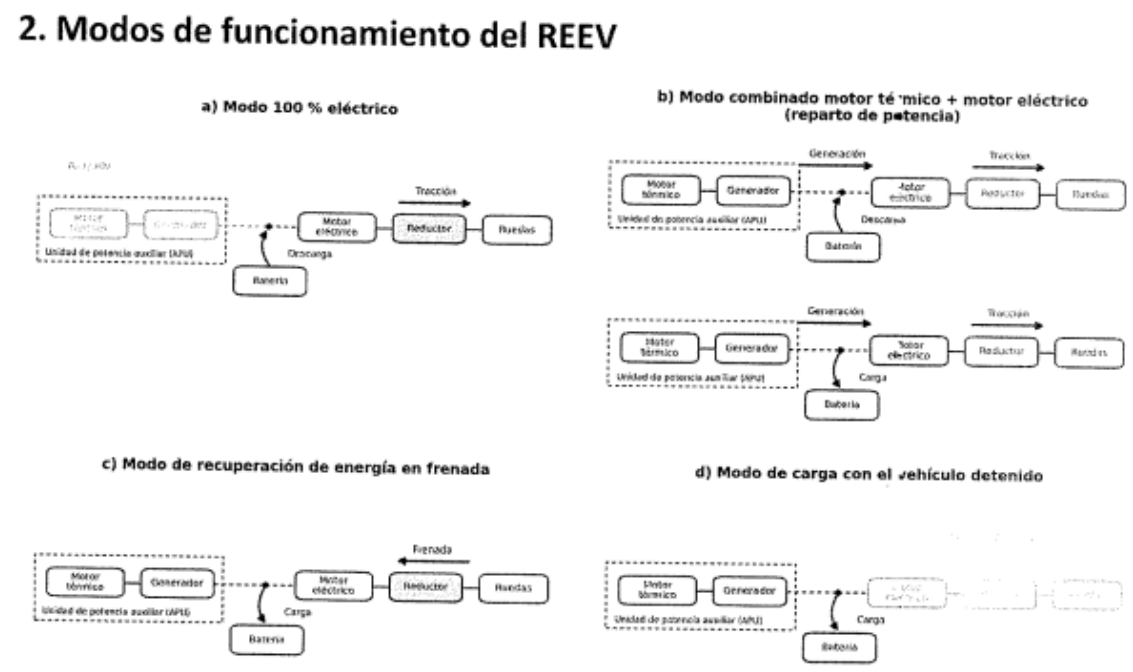

Primera firma: GABRIEL FERNANDEZ - 19/11/2026